



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 475 DE OCTUBRE 13 DEL 2000

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PIZAMOS I, COMUNA No. 21, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0900 de junio 3 de 1998 y 0941 del 3 de Octubre del 2000, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 2 de Agosto del 2000, la doctora ESPERANZA PEREZ MARTINEZ, en calidad de Profesional Universitario de la Comuna No. 21, presentó ante este Despacho la solicitud y documentación para el Otorgamiento de Personería Jurídica, del organismo comunal constituido el 24 de junio del año 2000, denominado JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PIZAMOS I, Comuna No. 21, anexando para tal efecto los siguientes documentos : Acta de Constitución de la Junta, Acta No. 001 de Aprobación de Estatutos, Acta de Elección de Dignatarios, Estatutos y certificado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal especificando la ubicación y límites del sector.

Que la Secretaría de Bienestar Social y Gestión Comunitaria, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, realizó la revisión y estudio respectivo de la citada documentación, encontrando que los Estatutos no se ajustaban en algunas disposiciones a la Legislación Comunal, por lo cual solicito mediante oficio SUB-UJ-709 del 12 de Septiembre, las correcciones respectivas.

Que mediante oficio de fecha 28 de Septiembre del 2000, la citada presentó nuevamente los estatutos, con las correcciones sugeridas, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Resolución 2070 de Junio 11 de 1987.

Que realizada la revisión y estudio respectivo de la citada documentación, se encontró que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como a los fines que se propone desarrollar.

Que por las razones expuestas, procede a habilitar a la entidad de que se trata, par que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndoles la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

Que con fundamento en el inciso 2o., artículo 143o. de la Ley 136 de 1994, el Alcalde de Santiago de Cali, promulgó el Decreto 0900 del 3 de Junio de 1998 y 0941 del 3 de Octubre del 2000, delegando en la Secretaria de Bienestar Social y Gestión Comunitaria del Municipio de Santiago de Cali, las funciones inherentes al otorgamiento, suspensión y cancelación de las Personerías Jurídicas, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las

Handwritten signature/initials



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 475 DE OCTUBRE 13 DEL 2000

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PIZAMOS I, COMUNA No. 21, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas domiciliadas en la Municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Otorgar Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del BARRIO PIZAMOS I, Comuna No. 21, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO : Aprobar los estatutos de la citada organización comunal, los cuales fueron estudiados y sancionados por (64) vecinos fundadores de la Junta de Acción Comunal.

ARTICULO TERCERO : De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 2070/87, téngase como Representante Legal para todos los efectos, al Presidente de la Junta de Acción Comunal.

ARTICULO CUARTO : Inscribese la presente Personería Jurídica en los libros que al respecto se llevan en el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria.

ARTICULO QUINTO : Expedir acto administrativo ordenando la Inscripción de los dignatarios electos, el 30 de julio del año 2000.

ARTICULO SEXTO : Notifíquese de esta Providencia al Representante Legal de la Junta y remítase copia al Profesional Universitario de la comuna No. 21, Dra. Esperanza Perea Martínez.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de OCTUBRE del año 2000.


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Secretaria de Bienestar Social y Gestión Comunitaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a 01 de diciembre de 2000, siendo las 3:10 P.M, se presentó el señor **ARGENIRO OLAVE ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.176.964, de Pto Merizalde Buenaventura, con el fin de notificarse de la Resolución No. 475 de octubre 13 de 2000, recibiendo copia el interesado.

X

EL NOTIFICADO
C.C. No.


EL NOTIFICADOR